

Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.

Medidas: 121,9 x 121,9 cm.

Valor: 4.175.365,34 €.

39. Título: Bathroom, 1961.

Soporte: Óleo sobre lienzo.

Medidas: 124,5 x 176,5 cm.

Valor: 2.301.252,60 €.

40. Título: Artist's Studio No.1 (Look Mickey), 1973.

Soporte: Óleo, Magna y arena sobre lienzo.

Medidas: 244,5 x 325,4 cm.

Valor: 4.175.365,34 €.

2. Dinamarca

41. Título: Figures in Landscape, 1977.

Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.

Medidas: 275 x 427 x 8 cm.

Valor: 5.845.511,48 €.

3. Bélgica

42. Título: Landscape with Column, 1965.

Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.

Medidas: 121,5 x 173,3 cm.

Valor: 918.580,37 €.

4. Reino Unido

43. Título: Whaam!, 1963.

Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.

Medidas: Dos paneles 172,7 x 406,4 cm.

Valor: 1.220.256,25 €.

5. Alemania

44. Título: Big Painting IV, 1965.

Soporte: Óleo y magna sobre lienzo.

Medidas: 233 x 328 cm.

Valor: 8.500.000,00 €.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11997

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación ECOLEC» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente.

Visto el expediente de inscripción de la Fundación ECOLEC en el Registro de Fundaciones del Departamento, en el que consta:

Primer. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 31 de marzo de 2004, por la Asociación Nacional de Fabricantes de Electrodomésticos de Línea Blanca (ANFEL), representada por don Antonio Álvarez Barrios, y por la Asociación Española de Fabricantes de Pequeños Electrodomésticos (FAPE), representada por don Jesús Sevil Ollé, según consta en escritura pública número 990 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Valerio Pérez de Madrid y Palá.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 74, 2.^a planta, 28006, y su actuación se desarrollará de forma principal en todo el territorio de España.

Tercero. *Fines.*—El fin que con carácter general persigue la Fundación, según el artículo 4 de sus Estatutos, es la defensa del medio ambiente, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: el establecimiento y gestión de sistemas de recogida, transporte, depósito, valorización, tratamiento y control de residuos de aparatos, equipos y componentes eléctricos y electrónicos, en los que, sin ánimo de lucro, puedan participar, a través de su adhesión a los mismos, fabricantes, distribuidores y responsables de la puesta en el mercado de dichos aparatos y equipos, poniendo especial atención al cumplimiento de las normas sobre residuos vigentes en cada momento; el establecimiento y gestión de sistemas de recogida, transporte, almacenamiento, valoración y eliminación de los residuos de envases, incluida la vigilancia de estas operaciones y de los lugares de descarga después de su cierre, en los que, sin ánimo de lucro, puedan participar los agentes económicos implicados a lo largo de todo su ciclo de vida, poniendo especial atención al cumplimiento de las normas sobre residuos vigentes en cada momento; colaborar y suscribir acuerdos con las diversas administraciones, instituciones y organismos del Estado, ya sean de carácter estatal, autonómico, provincial, comarcal o local; colaborar al mantenimiento y mejora de los recursos naturales y energéticos a través de la recogida, tratamiento y control de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como a la mejora de las condiciones de salubridad de los ciudadanos y del medio ambiente; la realización de estudios e investigaciones sobre la recogida, transporte, depósito, valorización, tratamiento y control de este tipo de residuos; la redacción, edición y distribución de libros, monografías, folletos y toda clase de información sobre la recogida, depósito, transporte, tratamiento y control de este tipo de residuos, incluida la difusión en los medios de comunicación; la difusión y promoción de la cultura de desarrollo sostenible en el ámbito de equipos de aparatos eléctricos y electrónicos; y la realización de cualquier otra actividad relacionada con la gestión de aparatos, equipos y componentes eléctricos y electrónicos al final de su vida útil.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil (30.000) euros, en metálico, totalmente desembolsados por los constituyentes en la siguiente proporción: ANFEL, veintidós mil quinientos (22.500) euros, y FAPE, siete mil quinientos (7.500).

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por: don José Miguel Gabilondo Arriola, don Enrique Florensa Ortiz, don Jorge Parladé de Elía, don José Longás Pellicena, don José Angel Rupérez Rubio, don Pablo Mongelos García, doña Begoña Igartua Aranguren, don José Ramón Infanzón Suárez, don José Luis Marco López, don Sergi Terraza Castells, don Fermín Menéndez Oyarzábal y don Rafael Ramos Sendino.

Durante el mes de abril, los designados hicieron manifestación expresa de aceptación de sus cargos de patrono en documento privado con firma legitimada notarialmente.

11996

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 228/2004, interpuesto por don Leopoldo Adolfo Jaén Caicedo, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 228/2004, promovido por D. Leopoldo Adolfo Jaén Caicedo contra resolución de 23 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO